

Dirección:
Calle 26 sur # 78b -04
Barrio Techo Kennedy

Teléfono:
805 3130

Celular:
323 226 3096

Fecha de compra	Plazo de retracto	Contrato Nº.
		C0000002

CONTRATO DE VENTA CON PACTO DE RETROVENTA

Entre los suscritos, teléfono,	_identificado con C.C. No.	123430709, e	xpcuiua cii	, domiciliado en,
	, mayor de edad	l quien de ahora en	adelante se denon	ninará el VENDEDOR; y por otra
parte, identificado con C.C. Nºestablecimiento HOLLYWOOD CASA DE LIBRE COMERCI	,	•		, .
egales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas.	O, mannestamos que nemos	celebrado un contrato	Je COMPKA I VEI	TA que se regira por las disposiciones
PRIMERA: OBJETO. El VENDEDOR transfiere al COMPRA	DOR a título de VENTA CC	N PACTO DE RETRO	VENTA el (los) bier	ı (es) que a continuación se identifica
(n)				
pace on gramos				
peso en gramos SEGUNDA: PRECIO DE LA VENTA. Es la suma de \$	pesos moneda	corriente dinero en ef	ectivo que el VENC	EDOR declara recibidos de parte del
COMPRADOR a su entera satisfaccion.	peood moneda	connence amero en el	cento que el VELLE	22 ort decima recipiado de parte del
TERCERA: TRADICIÓN. El VENDEDOR declara bajo grave	edad de juramento que los bio	enes son de su legitima	propiedad, de proced	dencia licita y saldra al saneamiento en
casos previstos de ley.	1 (1 1	1 11		· LUENDEDOD 1.1
CUARTA: PLAZO DEL PACTO DE RETROVENTA. Las p maximo de (1) mes a partir de la firma del presente contrato.	artes pactan que la facultad	de retroventa del prese	inte contrato la pod	ra ejercer el VENDEDOR en el plazo
QUINTA: PRECIO DE LA RETROVENTA. De conformid	ad con el articulo 1939 del	Código Civil Colomb	iano, el VENDEDC	OR pagará a el comprador la suma de
\$				
SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo		stablecido que en caso	de perdida de los art	iculos descritos, ocasionada por fuerza
mayor o caso fortuito, se exonera de cualquier responsabilidad a SEPTIMA: CONTROVERSIAS. Las controversias relativas al 1		n nor al Tribunal da Aı	hitramiento de la Co	imara de Comercio de Bogotá
OCTAVA: CONTROVERSIAS. Las controversias felativas ai p OCTAVA: CONSTANCIA DE ENTENDIMIENTO. Se deja	•	•		0
articulos 905 del Código de Comercio y 1939 del Código Civil				
cambio de una contraprestacion (Precio), que el VENDEDOR s	e reserva la facultad de recup	erar y cuando se recupe	ra el bien no se prod	uce una venta nueva, sino que aplica la
RETROVENTA y se deshace la venta inicial.	. 1 1 1 .			
El COMPRADOR y el VENDEDOR han leido, comprendido y	aceptado el texto de este col	itrato.		
EL COMPRADOR DELEGADO	$\overline{}$	EL VENDEDOR		
EL COMI NADOR DELEGADO		EL VENDEDOR		
	_			
Datos empleado	C.C.			
				Huella Índice
	Dirección:		Fecha de compra	Plazo de retracto Contrato Nº.
	Calle 26 sur # 78b -0			
	Barrio Techo Kennec	ly		
	Teléfono: Ce	lular:		
Casa de Libre Comercio	Teléfono: Ce 805 3130 Ce 32	3 226 3096		
CONTRATO	DE VENTA CON PA	ACTO DE RETR	OVENTA	
Entre los suscritos	_identificado con C.C. No.	, e	xpedida en	, domiciliado en,
				ninará el VENDEDOR; y por otra
parte, identificado con C.C. Nºestablecimiento HOLLYWOOD CASA DE LIBRE COMERCI				
legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas.	O, mannestamos que nemos	celebrado un contrato	JC COMITATIVE	viii que se regita por las disposiciones
PRIMERA: OBJETO. El VENDEDOR transfiere al COMPRA	DOR a título de VENTA CC	N PACTO DE RETRO	VENTA el (los) bier	ı (es) que a continuación se identifica
,				
(n)				
(n)				
(n) peso en gramos .	nesos moneda	corriente dinero en ef	ectivo que el VEND	FDOR declara recibidos de parte del
(n)peso en gramos SEGUNDA: PRECIO DE LA VENTA. Es la suma de \$	pesos moneda	corriente dinero en ef	ectivo que el VEND	EDOR declara recibidos de parte del
(n)				
(n)	edad de juramento que los bio	enes son de su legitima	propiedad, de proced	dencia licita y saldra al saneamiento en
(n)	edad de juramento que los bio	enes son de su legitima	propiedad, de proced	dencia licita y saldra al saneamiento en
peso en gramos SEGUNDA: PRECIO DE LA VENTA. Es la suma de \$ COMPRADOR a su entera satisfaccion. TERCERA: TRADICIÓN. El VENDEDOR declara bajo grave casos previstos de ley. CUARTA: PLAZO DEL PACTO DE RETROVENTA. Las presente de la firma del presente contrato.	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad	enes son de su legitima de retroventa del prese	propiedad, de procedente contrato la pod	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo
peso en gramos SEGUNDA: PRECIO DE LA VENTA. Es la suma de \$ COMPRADOR a su entera satisfaccion. TERCERA: TRADICIÓN. El VENDEDOR declara bajo grave casos previstos de ley. CUARTA: PLAZO DEL PACTO DE RETROVENTA. Las p maximo de (1) mes a partir de la firma del presente contrato. QUINTA: PRECIO DE LA RETROVENTA. De conformid	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad	enes son de su legitima de retroventa del prese	propiedad, de procedente contrato la pod	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo
(n)	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad lad con el articulo 1939 del 64 del Código Civil hemos es	enes son de su legitima de retroventa del prese Código Civil Colomb	propiedad, de procedente contrato la podiano, el VENDEDC	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo DR pagará a el comprador la suma de
peso en gramos SEGUNDA: PRECIO DE LA VENTA. Es la suma de \$ COMPRADOR a su entera satisfaccion. TERCERA: TRADICIÓN. El VENDEDOR declara bajo grave casos previstos de ley. CUARTA: PLAZO DEL PACTO DE RETROVENTA. Las p maximo de (1) mes a partir de la firma del presente contrato. QUINTA: PRECIO DE LA RETROVENTA. De conformid \$ SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo 6 mayor o caso fortuito, se exonera de cualquier responsabilidad a	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad lad con el articulo 1939 del 64 del Código Civil hemos es al COMPRADOR.	enes son de su legitima de retroventa del prese Código Civil Colomb stablecido que en caso o	propiedad, de procedente contrato la podiano, el VENDEDC de perdida de los art	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo DR pagará a el comprador la suma de iculos descritos, ocasionada por fuerza
peso en gramos SEGUNDA: PRECIO DE LA VENTA. Es la suma de \$ COMPRADOR a su entera satisfaccion. TERCERA: TRADICIÓN. El VENDEDOR declara bajo grave casos previstos de ley. CUARTA: PLAZO DEL PACTO DE RETROVENTA. Las p maximo de (1) mes a partir de la firma del presente contrato. QUINTA: PRECIO DE LA RETROVENTA. De conformid \$ SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo o mayor o caso fortuito, se exonera de cualquier responsabilidad a SEPTIMA: CONTROVERSIAS. Las controversias relativas al p	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad lad con el articulo 1939 del 64 del Código Civil hemos es al COMPRADOR. presente contrato se resolvera	enes son de su legitima de retroventa del prese Código Civil Colomb stablecido que en caso o n por el Tribunal de Ar	propiedad, de procedente contrato la podiano, el VENDEDC de perdida de los art	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo DR pagará a el comprador la suma de iculos descritos, ocasionada por fuerza fimara de Comercio de Bogotá.
(n)	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad lad con el articulo 1939 del 64 del Código Civil hemos es al COMPRADOR. presente contrato se resolvera constancia que esta transacci	de retroventa del prese Código Civil Colomb stablecido que en caso e n por el Tribunal de Ar ion no es un prestamo	propiedad, de procedente contrato la podiano, el VENDEDC de perdida de los art de bitramiento de la Cá , no genera intereses	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo DR pagará a el comprador la suma de ciculos descritos, ocasionada por fuerza fimara de Comercio de Bogotá. Es sino que es una venta regida por los
peso en gramos SEGUNDA: PRECIO DE LA VENTA. Es la suma de \$ COMPRADOR a su entera satisfaccion. TERCERA: TRADICIÓN. El VENDEDOR declara bajo grave casos previstos de ley. CUARTA: PLAZO DEL PACTO DE RETROVENTA. Las premaximo de (1) mes a partir de la firma del presente contrato. QUINTA: PRECIO DE LA RETROVENTA. De conformido se conformido con caso fortuito, se exonera de cualquier responsabilidad a sEPTIMA: CONTROVERSIAS. Las controversias relativas al poctava: constancia de conformidente conformido se conformido se conformido de conformid	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad lad con el articulo 1939 del 64 del Código Civil hemos es al COMPRADOR. presente contrato se resolvera constancia que esta transacci Colombiano, queda entonces	de retroventa del prese Código Civil Colomb stablecido que en caso e n por el Tribunal de Ar ion no es un prestamo s claro que la actividad d	propiedad, de procedente contrato la podiano, el VENDEDC de perdida de los art de bitramiento de la Cá , no genera intereses desarrollada en el est	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo DR pagará a el comprador la suma de iculos descritos, ocasionada por fuerza imara de Comercio de Bogotá. Es sino que es una venta regida por los ablecimiento es la de comprar bienes a
peso en gramos	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad lad con el articulo 1939 del 64 del Código Civil hemos es al COMPRADOR. presente contrato se resolvera constancia que esta transacci Colombiano, queda entonces	de retroventa del prese Código Civil Colomb stablecido que en caso e n por el Tribunal de Ar ion no es un prestamo s claro que la actividad d	propiedad, de procedente contrato la podiano, el VENDEDC de perdida de los art de bitramiento de la Cá , no genera intereses desarrollada en el est	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo DR pagará a el comprador la suma de iculos descritos, ocasionada por fuerza imara de Comercio de Bogotá. Es sino que es una venta regida por los ablecimiento es la de comprar bienes a
peso en gramos	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad lad con el artículo 1939 del 64 del Código Civil hemos es al COMPRADOR. presente contrato se resolvera constancia que esta transacci Colombiano, queda entonces e reserva la facultad de recup	de retroventa del prese Código Civil Colomb stablecido que en caso e n por el Tribunal de Ar ion no es un prestamo s claro que la actividad de erar y cuando se recupe	propiedad, de procedente contrato la podiano, el VENDEDC de perdida de los art de bitramiento de la Cá , no genera intereses desarrollada en el est	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo DR pagará a el comprador la suma de iculos descritos, ocasionada por fuerza imara de Comercio de Bogotá. Es sino que es una venta regida por los ablecimiento es la de comprar bienes a
peso en gramos	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad lad con el artículo 1939 del 64 del Código Civil hemos es al COMPRADOR. presente contrato se resolvera constancia que esta transacci Colombiano, queda entonces e reserva la facultad de recupe y aceptado el texto de este con	de retroventa del prese Código Civil Colomb stablecido que en caso e n por el Tribunal de Ar ion no es un prestamo s claro que la actividad e erar y cuando se recupe ntrato.	propiedad, de procedente contrato la podiano, el VENDEDC de perdida de los art de bitramiento de la Cá , no genera intereses desarrollada en el est	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo DR pagará a el comprador la suma de iculos descritos, ocasionada por fuerza imara de Comercio de Bogotá. Es sino que es una venta regida por los ablecimiento es la de comprar bienes a
peso en gramos	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad lad con el artículo 1939 del 64 del Código Civil hemos es al COMPRADOR. presente contrato se resolvera constancia que esta transacci Colombiano, queda entonces e reserva la facultad de recupe y aceptado el texto de este con	de retroventa del prese Código Civil Colomb stablecido que en caso e n por el Tribunal de Ar ion no es un prestamo s claro que la actividad de erar y cuando se recupe	propiedad, de procedente contrato la podiano, el VENDEDC de perdida de los art de bitramiento de la Cá , no genera intereses desarrollada en el est	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo DR pagará a el comprador la suma de iculos descritos, ocasionada por fuerza imara de Comercio de Bogotá. Es sino que es una venta regida por los ablecimiento es la de comprar bienes a
peso en gramos SEGUNDA: PRECIO DE LA VENTA. Es la suma de \$ COMPRADOR a su entera satisfaccion. TERCERA: TRADICIÓN. El VENDEDOR declara bajo grave casos previstos de ley. CUARTA: PLAZO DEL PACTO DE RETROVENTA. Las promaximo de (1) mes a partir de la firma del presente contrato. QUINTA: PRECIO DE LA RETROVENTA. De conformid \$ SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo (1) mayor o caso fortuito, se exonera de cualquier responsabilidad a SEPTIMA: CONTROVERSIAS. Las controversias relativas al processor de la Código de Comercio y 1939 del Código Civil cambio de una contraprestacion (Precio), que el VENDEDOR se RETROVENTA y se deshace la venta inicial. El COMPRADOR y el VENDEDOR han leido, comprendido y se se comprendido y la comprendid	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad lad con el artículo 1939 del 64 del Código Civil hemos es al COMPRADOR. presente contrato se resolvera constancia que esta transacci Colombiano, queda entonces e reserva la facultad de recupe y aceptado el texto de este con	de retroventa del prese Código Civil Colomb stablecido que en caso e n por el Tribunal de Ar ion no es un prestamo s claro que la actividad e erar y cuando se recupe ntrato.	propiedad, de procedente contrato la podiano, el VENDEDC de perdida de los art de bitramiento de la Cá , no genera intereses desarrollada en el est	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo DR pagará a el comprador la suma de ciculos descritos, ocasionada por fuerza imara de Comercio de Bogotá. Es sino que es una venta regida por los ablecimiento es la de comprar bienes a
peso en gramos SEGUNDA: PRECIO DE LA VENTA. Es la suma de \$ COMPRADOR a su entera satisfaccion. TERCERA: TRADICIÓN. El VENDEDOR declara bajo grave casos previstos de ley. CUARTA: PLAZO DEL PACTO DE RETROVENTA. Las pasamamo de (1) mes a partir de la firma del presente contrato. QUINTA: PRECIO DE LA RETROVENTA. De conformid \$ SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo e mayor o caso fortuito, se exonera de cualquier responsabilidad a SEPTIMA: CONTROVERSIAS. Las controversias relativas al poctava: Constancia de Entendimiento. Se deja articulos 905 del Código de Comercio y 1939 del Código Civil cambio de una contraprestacion (Precio), que el VENDEDOR s RETROVENTA y se deshace la venta inicial. El COMPRADOR y el VENDEDOR han leido, comprendido y EL COMPRADOR DELEGADO	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad lad con el articulo 1939 del 64 del Código Civil hemos es al COMPRADOR. presente contrato se resolvera constancia que esta transacci Colombiano, queda entonces e reserva la facultad de recupe y aceptado el texto de este con	de retroventa del prese Código Civil Colomb stablecido que en caso e n por el Tribunal de Ar ion no es un prestamo s claro que la actividad e erar y cuando se recupe ntrato.	propiedad, de procedente contrato la podiano, el VENDEDC de perdida de los art de bitramiento de la Cá , no genera intereses desarrollada en el est	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo DR pagará a el comprador la suma de ciculos descritos, ocasionada por fuerza imara de Comercio de Bogotá. Es sino que es una venta regida por los ablecimiento es la de comprar bienes a
peso en gramos SEGUNDA: PRECIO DE LA VENTA. Es la suma de \$ COMPRADOR a su entera satisfaccion. TERCERA: TRADICIÓN. El VENDEDOR declara bajo grave casos previstos de ley. CUARTA: PLAZO DEL PACTO DE RETROVENTA. Las promaximo de (1) mes a partir de la firma del presente contrato. QUINTA: PRECIO DE LA RETROVENTA. De conformid \$ SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo (1) mayor o caso fortuito, se exonera de cualquier responsabilidad a SEPTIMA: CONTROVERSIAS. Las controversias relativas al processor de la Código de Comercio y 1939 del Código Civil cambio de una contraprestacion (Precio), que el VENDEDOR se RETROVENTA y se deshace la venta inicial. El COMPRADOR y el VENDEDOR han leido, comprendido y se se comprendido y la comprendid	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad lad con el artículo 1939 del 64 del Código Civil hemos es al COMPRADOR. presente contrato se resolvera constancia que esta transacci Colombiano, queda entonces e reserva la facultad de recupe y aceptado el texto de este con	de retroventa del prese Código Civil Colomb stablecido que en caso e n por el Tribunal de Ar ion no es un prestamo s claro que la actividad e erar y cuando se recupe ntrato.	propiedad, de procedente contrato la podiano, el VENDEDC de perdida de los art de bitramiento de la Cá , no genera intereses desarrollada en el est	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo DR pagará a el comprador la suma de ciculos descritos, ocasionada por fuerza fimara de Comercio de Bogotá. Es sino que es una venta regida por los ablecimiento es la de comprar bienes a uce una venta nueva, sino que aplica la
peso en gramos SEGUNDA: PRECIO DE LA VENTA. Es la suma de \$ COMPRADOR a su entera satisfaccion. FERCERA: TRADICIÓN. El VENDEDOR declara bajo grave casos previstos de ley. CUARTA: PLAZO DEL PACTO DE RETROVENTA. Las pasamo de (1) mes a partir de la firma del presente contrato. QUINTA: PRECIO DE LA RETROVENTA. De conformid \$ SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo en mayor o caso fortuito, se exonera de cualquier responsabilidad a SEPTIMA: CONTROVERSIAS. Las controversias relativas al poctava: CONSTANCIA DE ENTENDIMIENTO. Se deja articulos 905 del Código de Comercio y 1939 del Código Civil cambio de una contraprestacion (Precio), que el VENDEDOR se RETROVENTA y se deshace la venta inicial. EL COMPRADOR DELEGADO EL COMPRADOR DELEGADO	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad lad con el articulo 1939 del 64 del Código Civil hemos es al COMPRADOR. presente contrato se resolvera constancia que esta transacci Colombiano, queda entonces e reserva la facultad de recupe y aceptado el texto de este con	de retroventa del prese Código Civil Colomb stablecido que en caso e n por el Tribunal de Ar ion no es un prestamo s claro que la actividad e erar y cuando se recupe ntrato.	propiedad, de procedente contrato la podiano, el VENDEDC de perdida de los art de bitramiento de la Cá , no genera intereses desarrollada en el est	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo DR pagará a el comprador la suma de iculos descritos, ocasionada por fuerza imara de Comercio de Bogotá. Es sino que es una venta regida por los ablecimiento es la de comprar bienes a
peso en gramos SEGUNDA: PRECIO DE LA VENTA. Es la suma de \$ COMPRADOR a su entera satisfaccion. FERCERA: TRADICIÓN. El VENDEDOR declara bajo grave casos previstos de ley. CUARTA: PLAZO DEL PACTO DE RETROVENTA. Las pasamo de (1) mes a partir de la firma del presente contrato. QUINTA: PRECIO DE LA RETROVENTA. De conformid \$ SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo en mayor o caso fortuito, se exonera de cualquier responsabilidad a SEPTIMA: CONTROVERSIAS. Las controversias relativas al poctava: CONSTANCIA DE ENTENDIMIENTO. Se deja articulos 905 del Código de Comercio y 1939 del Código Civil cambio de una contraprestacion (Precio), que el VENDEDOR se RETROVENTA y se deshace la venta inicial. EL COMPRADOR DELEGADO EL COMPRADOR DELEGADO	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad lad con el articulo 1939 del 64 del Código Civil hemos es al COMPRADOR. presente contrato se resolvera constancia que esta transacci Colombiano, queda entonces e reserva la facultad de recupe y aceptado el texto de este con	de retroventa del prese Código Civil Colomb stablecido que en caso e n por el Tribunal de Ar ion no es un prestamo s claro que la actividad e erar y cuando se recupe ntrato.	propiedad, de procedente contrato la podiano, el VENDEDC de perdida de los art de bitramiento de la Cá , no genera intereses desarrollada en el est	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo DR pagará a el comprador la suma de ciculos descritos, ocasionada por fuerza fimara de Comercio de Bogotá. Es sino que es una venta regida por los ablecimiento es la de comprar bienes a uce una venta nueva, sino que aplica la
peso en gramos SEGUNDA: PRECIO DE LA VENTA. Es la suma de \$ COMPRADOR a su entera satisfaccion. FERCERA: TRADICIÓN. El VENDEDOR declara bajo grave casos previstos de ley. CUARTA: PLAZO DEL PACTO DE RETROVENTA. Las pasamo de (1) mes a partir de la firma del presente contrato. QUINTA: PRECIO DE LA RETROVENTA. De conformid \$ SEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo en mayor o caso fortuito, se exonera de cualquier responsabilidad a SEPTIMA: CONTROVERSIAS. Las controversias relativas al poctava: CONSTANCIA DE ENTENDIMIENTO. Se deja articulos 905 del Código de Comercio y 1939 del Código Civil cambio de una contraprestacion (Precio), que el VENDEDOR se RETROVENTA y se deshace la venta inicial. EL COMPRADOR DELEGADO EL COMPRADOR DELEGADO	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad lad con el articulo 1939 del 64 del Código Civil hemos es al COMPRADOR. presente contrato se resolvera constancia que esta transacci Colombiano, queda entonces e reserva la facultad de recupe y aceptado el texto de este con	de retroventa del prese Código Civil Colomb stablecido que en caso e n por el Tribunal de Ar ion no es un prestamo s claro que la actividad e erar y cuando se recupe ntrato.	propiedad, de procedente contrato la podiano, el VENDEDC de perdida de los art de bitramiento de la Cá , no genera intereses desarrollada en el est	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo DR pagará a el comprador la suma de ciculos descritos, ocasionada por fuerza fimara de Comercio de Bogotá. Es sino que es una venta regida por los ablecimiento es la de comprar bienes a uce una venta nueva, sino que aplica la
peso en gramos Deso en gramos DEGUNDA: PRECIO DE LA VENTA. Es la suma de \$ DEGOMPRADOR a su entera satisfaccion. FERCERA: TRADICIÓN. El VENDEDOR declara bajo grave asos previstos de ley. DUARTA: PLAZO DEL PACTO DE RETROVENTA. Las paximo de (1) mes a partir de la firma del presente contrato. QUINTA: PRECIO DE LA RETROVENTA. De conformid 6 DEXTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Articulo en ayor o caso fortuito, se exonera de cualquier responsabilidad a BEPTIMA: CONTROVERSIAS. Las controversias relativas al poctava: CONSTANCIA DE ENTENDIMIENTO. Se deja urticulos 905 del Código de Comercio y 1939 del Código Civil rambio de una contraprestacion (Precio), que el VENDEDOR se RETROVENTA y se deshace la venta inicial. El COMPRADOR y el VENDEDOR han leido, comprendido y EL COMPRADOR DELEGADO	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad lad con el articulo 1939 del 64 del Código Civil hemos es al COMPRADOR. presente contrato se resolvera constancia que esta transacci Colombiano, queda entonces e reserva la facultad de recupe y aceptado el texto de este con	de retroventa del prese Código Civil Colomb stablecido que en caso o n por el Tribunal de Ar ion no es un prestamo s claro que la actividad o erar y cuando se recupe ntrato. EL VENDEDOR	propiedad, de procedente contrato la podiano, el VENDEDC de perdida de los art de bitramiento de la Cá , no genera intereses desarrollada en el est ra el bien no se prodi	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo DR pagará a el comprador la suma de ciculos descritos, ocasionada por fuerza fimara de Comercio de Bogotá. Es sino que es una venta regida por los ablecimiento es la de comprar bienes a uce una venta nueva, sino que aplica la Huella Índice
(n)	edad de juramento que los bio partes pactan que la facultad lad con el articulo 1939 del 64 del Código Civil hemos es al COMPRADOR. presente contrato se resolvera constancia que esta transacci Colombiano, queda entonces e reserva la facultad de recupe y aceptado el texto de este con	de retroventa del prese Código Civil Colomb stablecido que en caso o n por el Tribunal de Ar ion no es un prestamo s claro que la actividad o erar y cuando se recupe ntrato. EL VENDEDOR	propiedad, de procedente contrato la podiano, el VENDEDC de perdida de los art de bitramiento de la Cá , no genera intereses desarrollada en el est ra el bien no se prodi	dencia licita y saldra al saneamiento en ra ejercer el VENDEDOR en el plazo DR pagará a el comprador la suma de ciculos descritos, ocasionada por fuerza imara de Comercio de Bogotá. Es sino que es una venta regida por los ablecimiento es la de comprar bienes a uce una venta nueva, sino que aplica la



PACTO DE RETROVENTA - ARTICULO 1939 DEL CODIGO CIVIL DE COMERCIO 123456789

"Por el pacto de retroventa el vendedor se reserva la facultad de recobrar la cosa vendida, reembolsando al comprador con la cantidad determinada que se estipulare, o en defecto de esta estipulacion lo que haya costado la compra"

USO DE FACULTAD DE RETROVENTA

- Después de entregados los bienes o mercancías no se aceptan reclamos.
- Las partes, el COMPRADOR y el VENDEDOR acordamos la resolución del presente contrato cancelando para tal efecto la suma de \$______.
- En constancia que recibí los bienes en la cláusula primera del presente contrato, haciendo uso del DERECHO A LA RETROVENTA que otorgan el articulo 1939 del CÓDIGO CIVIL COLOMBIANO. Firmo a entera satisfacción siendo hoy ______.

C.C.

EL COMPRADOR DELEGADO

Datos empleado

EL VENDEDOR

Huella Índice

